



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO PERÚ

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2024-MPLP

Tingo María, 26 de junio de 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de junio de 2024, la Carta N° 004-2024-CGADC-MPLP/TM, de fecha 03 de junio de 2024, de la presidente de la Comisión de Gestión Ambiental y Defensa Civil;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de junio de 2024, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 004-2024-CGADC-MPLP/TM, de fecha 03 de junio de 2024, de la presidente de la Comisión de Gestión Ambiental y Defensa Civil, el Dictamen N° 003-2024-P-CMA-MPLP/TM, de fecha 03 de junio de 2024, la Opinión Legal N° 409-2023-GAJ/MPLP, de fecha 03 de octubre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Informe N° 102-2024-GDE-MPLP/TM de fecha 18 de mayo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico, al Informe N° 122-2024-SGDP/MPLP de fecha 27 de mayo de 2024, del Subgerente de Desarrollo Productivo, Informe N° 161-2024-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 23 de mayo de 2024, Subgerencia de Limpieza Pública, Informe N° 018-2024-MMYP-SGLP-GGAYRD-MPLP-TM de fecha 22 de mayo de 2024, del Coordinador del Programa Recicla, Informe N° 098-2024-SGDP/MPLP de fecha 15 de mayo de 2024, del Subgerente de Desarrollo Productivo (e), Informe N° 015-2024-ULS/SKDP/MPLP de fecha 14 de mayo de 2024, del Gestor de Actividades Agrícolas, con el Expediente Administrativo N° 202329232 de fecha 20 de setiembre 2023, presentado por el señor Juan L. Méndez Ardiles – Teniente Gobernador del Caserío Julio C. Tello, donde solicita: Apoyo con donación de Abono “COMPUS”.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de dictamen y trámite de comisión, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL APOYO COMUNAL, a favor del CASERIO JULIO C. TELLO, DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, la donación de 210 SACOS DE 30 KILOS DE ABONO ORGANICO (COMPOST), a favor de 21 beneficiarios, siendo por cada beneficiario 10 sacos, presentado por el Teniente Gobernador, señor Juan Luciano Méndez Ardiles, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, en mérito a sus funciones el control del cumplimiento de ingreso de las donaciones al almacén de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para su posterior entrega al área usuaria.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos y





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, debiendo verificar la correcta utilización del apoyo comunal al que se refiere el artículo primero del presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

